

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	Página 1 de 2

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

EDICTO PARC No. 07 del 13 de junio de 2024

Hoja 1 de 2

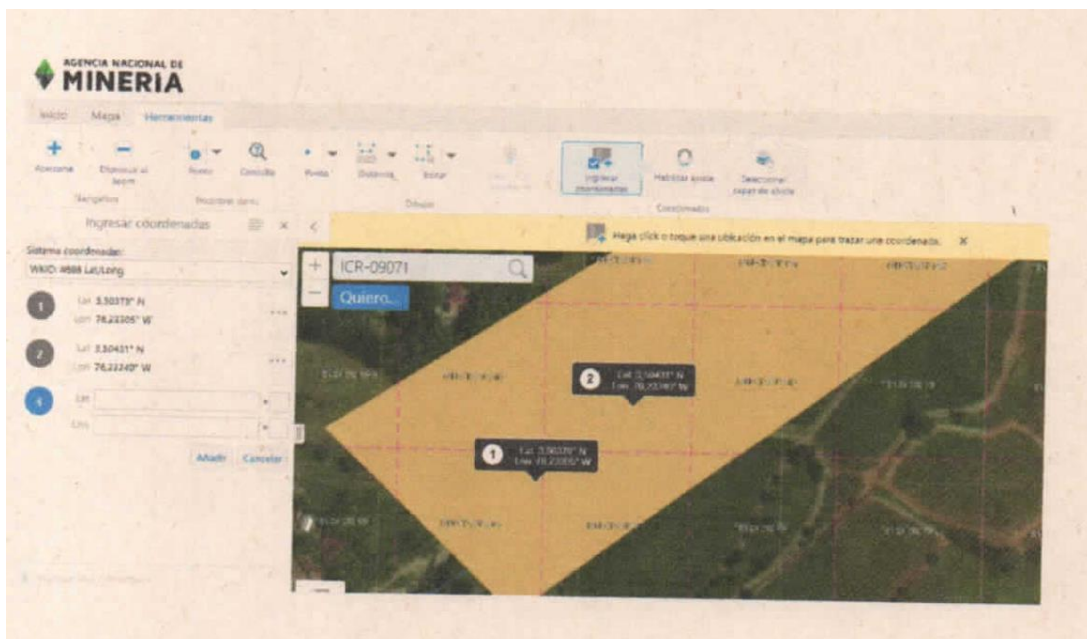
Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **ICR-09071**, se ha proferido el **Auto PARC del 12 de junio de 2024** que indicó:

“ANTECEDENTES

El INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA. -INGEOMINAS, suscribió el 08 de enero de 2010 con la señora JULIETA REYES BURITICA, el Contrato de Concesión No. ICR-09071 para la exploración técnica y explotación económica, de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES en un área de 21,86995 Hectáreas, ubicadas en jurisdicción del Municipio de PALMIRA en el Departamento del Valle del Cauca, por el término de treinta (30) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se realizó a partir del 18 de febrero de 2010. Mediante el Auto PARC-774-16 de 03 de octubre de 2016, notificado en Estado PARC No. 050 del 05 de octubre de 2016, en su numeral 2.9 se aprobó el Programa de Trabajos y Obras del contrato de concesión No. ICR-09071, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.11 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-372-16 del 12 de septiembre de 2016. Mediante oficio radicado con No. 20241003156082 del 23 de mayo de 2023, la señora JULIETA REYES BURITICA, titular del Contrato de Concesión No. ICR-09071, presentó solicitud de amparo administrativo, argumentando lo siguiente: “De acuerdo con el artículo 308 de la ley 685 de 2001. Solicito amparo administrativo para la suspensión de actividades de explotación de minería ilegal de arena que están dentro de mi título, la explotación ilegal la están realizando con retroexcavadora y el material extraído lo están comercializando A continuación, adjunto las coordenadas dentro del título minero donde están desarrollando la extracción es la siguiente:



 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	Página 2 de 2

Hoja 2 de 2

Evaluados los requisitos de la solicitud de amparo administrativo presentada por la titular minero No. **ICR-09071**, previstos en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por auto PARC No. 496 del 28 de mayo de 2024, la Agencia Nacional de Minería dispuso fijar como fecha para realizar la visita de reconocimiento y verificación de área prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día 12 de junio de 2024, previa notificación por aviso de que trata el artículo 310 del Código de Minas y de un edicto en la página web de la entidad para el 4 de junio de 2024. De la actuación administrativa surtida, se remitieron las comunicaciones tanto a la solicitante como a la Alcaldía Municipal de Palmira (Radicados 20249050526301 y 20249050526321 del 30 de mayo de 2024). Mediante Oficio No. TRD-2024-330.11.47.81 de fecha 11 de junio de 2024, la Dirección de Gestión del Medio Ambiente del Municipio de Palmira, solicitó información de las coordenadas del sitio objeto de reconocimiento y verificación de área, con el fin de solicitar a la Secretaría de Seguridad y Convivencia de la administración municipal, certificado de las condiciones de seguridad. Indicó que ante la falta de la referida información no es posible certificar las condiciones de seguridad para la visita a realizarse el día 12 de junio de 2024, en cuanto ciertas áreas rurales de Palmira presentan alertas de seguridad emanadas por la defensoría del pueblo siendo (No. 010-2024 emitida por la Defensoría del pueblo). En consecuencia de lo anterior y en aras de dar continuidad al trámite previsto en el artículo 308 y siguientes de la ley 685 de 2001, se **DISPONE: 1.- REPROGRAMAR** la fecha para realizar la visita de reconocimiento y verificación de área prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día **lunes 24 de junio de 2024 a las 10:00AM**, fijándose como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de Palmira, departamento del Valle del Cauca. **2., Notifíquese** nuevamente conforme lo establecido en el Artículo 310 del Código de Minas, esto es, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde del municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca, para que procedan a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros de explotación. **3. Fijar** el correspondiente Edicto en lugar público de esta oficina y en la página web de la entidad el 13 de junio de 2024 y se desfijará el día 14 de junio de 2024 y será remitida copia del Edicto, al señor Alcalde Municipal de Palmira, departamento del Valle del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días, a partir de su recibo, igual que el aviso en el lugar de la perturbación. Por lo anterior, se le concede al señor Alcalde Municipal de Palmira, departamento del Valle del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el Aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. **4. Requerir** a la querellante JULIETA REYES BURITICA, para que a través de la persona a quien designe, haga acompañamiento al funcionario comisionado por el Alcalde Municipal de Palmira, departamento del Valle del Cauca, para que le indique el lugar donde está ocurriendo la presunta perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente y remita de forma inmediata las coordenadas legibles del sitio donde debe practicarse la diligencia de que trata el artículo 309 de la ley 685 de 2001. **5. Remitir** a la Dirección de Gestión del Medio Ambiente del Municipio de Palmira, información de las coordenadas del sitio objeto de la diligencia de reconocimiento y verificación, a fin de que expida la certificación de condiciones de seguridad. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia, contra él no procede recurso alguno. **Notifíquese y cúmplase”**.

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 13 de junio de 2024 y se desfijará el día 14 de junio de 2024 en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali- ANM y en la página web de la entidad y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Palmira, departamento del Cauca.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

Elaboró: María Alejandra Estupiñán- Abogada PARC

Cali (Valle.), Calle 13 A No. 100 – 35 . Oficinas 201-202. Edificio Torre Empresarial. Barrio Ciudad Jardín

Conmutador: (602) 5190686. <http://www.anm.gov.co/> Correo-E: contactenos@anm.gov.co